



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

BORRADOR

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2019 N.O.: 11/2019

En Tías (Lanzarote), y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las dieciocho horas del día veinte de agosto de dos mil diecinueve, se reúne el Ayuntamiento Pleno para la celebración de sesión ordinaria que corresponde en primera convocatoria.

Preside la sesión don José Juan Cruz Saavedra, Alcalde del Ayuntamiento de Tías.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PRESENTES:

Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE): D. José Juan Cruz Saavedra, D^a Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, D^a. Josefa Kalinda Pérez O'Pray, D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, D^a. María José González Díaz, D. Sergio García González, D^a. Laura Callero Duarte y D. Christopher Notario Déniz.

Grupo Partido Popular (PP): D. José Fco. Hernández García, D^a. Saray Rodríguez Arrocha, D^a. Juana Aroa Pérez Cabrera, D. Ramón Lorenzo Melian Reyes, D. Israel López Machín, D. Francisco Javier Aparicio Betancort, D^a María del Cristo Acosta de Armas, D^a. Gemma María Melián Rodríguez y D Rayco Mesa Morín.

Grupo Mixto: D. Andrés Manuel Fernández Pérez (LAVA), D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés (PODEMOS EQUO) y D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio (CCa-PNC).

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Santiago José Calero Cabrera. (Según Decreto ALC/2019/548 de fecha 02/07/2019)

Abierta la sesión se proceden a tratar los siguientes asuntos:

PARTE DECISORIA:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: ACTA PLENO DE FECHA 28-06-2019, NÚMERO DE ORDEN 09/2019 (SESIÓN EXTRAORDINARIA); Y ACTA PLENO DE FECHA 25-07-2019, NÚMERO DE ORDEN 10/2019 (SESIÓN EXTRAORDINARIA).- Por el Sr. Alcalde, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta epigrafiada.
No se efectúan observaciones. El Acta queda aprobada.

PUNTO 2º.- DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO DE LOS ESCRITOS DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, RELATIVOS A LA ADSCRIPCIÓN CONCRETA A CADA COMISIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE DEBAN FORMAR PARTE DE LA MISMA EN REPRESENTACIÓN DE CADA GRUPO.- Por el Sr. Secretario se



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 7 de agosto de 2019, siguiente:

“Dación de cuentas al Pleno de los escritos de los portavoces de los grupos políticos, relativos a la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo.-

Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de los escritos de los portavoces de los grupos políticos, relativos a la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo.

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entrada: 201900888 - CSV: 12433216251111512534 Este es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 38/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <https://sede.ayuntamientodetias.es/validador>

Grupo Socialista Municipal
Municipio de Tías

C.V. Libertad, 50
35572 - Tías
Tfno / Fax: 928 833 549
sede@ayuntamientodetias.es
www.psoe.tias.com



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



ENTRADA N.º 201900888
Fecha: 08/07/2019 09:14
Destino: SECRETARÍA
Departamento: SACS



Josefa Kalinda Pérez O'Pray, con D.N.I nº 45.550.115-H, actuando en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español de Tías, por medio del presente escrito y en ejercicio del cargo público que ocupa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 y concordantes del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien comunicar que el grupo Político del Partido Socialista en el Ayuntamiento de Tías, solicita la siguiente modificación de los titulares y suplentes de los miembros de nuestro grupo Político que representaran en las cinco Comisiones Informativas establecidas:

1.- Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas:

1º Titular: Laura Callero Duarte
2º Titular: Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez -
1º Suplente: Sergio García González
2º Suplente: Josefa Kalinda Pérez O'Pray

2.- Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio:

1º Titular: Laura Callero Duarte
2º Titular: María Jose González Díaz
1º Suplente: Christopher Notario Déniz
2º Suplente: Sergio García González

3.- Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación:

1º Titular: Laura Callero Duarte
2º Titular: Ulpiano Manuel Calero Cabrera
1º Suplente: Sergio García González
2º Suplente: Christopher Notario Déniz

4.- Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales:

1º Titular: Josefa Kalinda Pérez O'Pray
2º Titular: Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez
1º Suplente: Laura Callero Duarte
2º Suplente: Tomas Silvera Cabrera

Grupo Socialista Municipal en el Ayuntamiento de Tías

GRUPACIÓN SOCIALISTA DEL PSC - PSOE de Tías



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Grupo Socialista Municipal
Municipio de Tías

C/. Libertad, 32
35572 - Tías
Tfno / Fax: 630 920955
sede.psoetias@gmail.com
www.psoetias.com



electronico segun la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

5.- Comisión Informativa de Servicios Sociales, y Fomento Actividades de Interés Municipal:

1º Titular: Laura Callero Duarte
2º Titular: Josefa Kalinda Pérez O'Pray
1º Suplente: María José González Díaz
2º Suplente: Ulpiano Manuel Calero Cabrera

En Tías a 2 de julio de 2019

Dº. Josefa Kalinda Pérez O'Pray

Concejal Grupo Socialista

AL SEÑOR ALCALDE Y REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS-LANZAROE

Grupo Socialista Municipal en el Ayuntamiento de Tías

Agrupación Socialista del PSC - PSOE de Tías



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



ENTRADA N. 2019008302

Fecha: 10/07/2019 12:37

Destino: SECRETARIA

Departamento: D.P.R. 0410

Grupo Popular Ayuntamiento de Tías

Saray Rodriguez Arrocha, con DNI nº 78547188-A, actuando en nombre y representación del Partido Popular de Tías, en cumplimiento de los artículos 23 y ss del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien comunicar que el Grupo Político del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, solicita se tengan por designados los siguientes concejales como miembros titulares y suplentes que representaran a nuestro Grupo Político en las cinco Comisiones informativas:

1.- Comisión informativa de Economía y Hacienda

1º Titular **Ramon Melian Hernandez**
2º Titular **M. Del Cristo Acosta De Armas**
3º Titular **Raico Mesa Morin**

1º Suplente **Aroa Perez Cbrera**
2º Suplente **Saray Rodriguez Arrocha**
3º Suplente **Fco. Javier Aparicio Betancor**

2.- Comisión informativa de Urbanismo y Patrimonio

1º Titular **Saray Rodriguez Arrocha**
2º Titular **Israel Lopez Machin**
3º Titular **Genma Melian Rodriguez**

1º Suplente **Ramon Melian Hernandez**
2º Suplente **M. Del Cristo Acosta De Armas**
3º Suplente **Fco. Javier Aparicio Betancor**

3.- Comisión de Régimen General, y contratación

1º Titular **Aroa Perez Cabrera**
2º Titular **M. Del Cristo Acosta De Armas**
3º Titular **Ramon Melian Hernandez**

1º Suplente **Israel Lopez Machin**
2º Suplente **Raico Mesa Morin**



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Ayuntamiento de Tías - nº de registro del Libro General de Entradas : 4013009302 - C.V. : 14294100343700170024. Este es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

3º Suplente Genma Melian Rodriguez

4.-Comisión Informativa de Turismo y Relaciones Institucionales

**1ª Titular Raico Mesa Morin
2º Titular Saray Rodriguez Arrocha
3º Titular Israel Lopez Machin**

**1º Suplente Genma Melian Rodriguez
2ª Suplente M. Del Cristo Acosta De Armas
3º Suplente Aroa Perez Cabrera**

5.- Comisión Informativa de Servicios Sociales , y fomento actividades interés Municipal

**1ª Titular Aroa Perez Cabrera
2º Titular Genma Melian Rodriguez
3º Titular Fco. Javier Aparicio Betancor**

**1º Suplente Saray Rodriguez Arrocha
2ª Suplente Israel Lopez Machin
3º Suplente Raico Mesa Morin**

En Tías, Lanzarote a 10 de julio de 2019

Fdo.- Saray Rodriguez Arrocha



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

AL SR, PRESIDENTE DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIAS.

Don Amado Jesús Vizcaino Eugenio, con DNI 45.552.946-C, Portavoz del Grupo Mixto, en cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, tengo a bien comunicar que los concejales que seguidamente se relacionan, constituiremos los miembros del Grupo Mixto en las comisiones informativas en el ayuntamiento de Tías.

1.- Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de cuentas.

Titular: Don Andrés Manuel Fernández Pérez

Suplente: Don Amado Jesús Vizcaino Eugenio

2.- Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio:

Titular: Don Marcial Nicolás Saavedra Sanginés

Suplente: Don Amado Jesús Vizcaino Eugenio

3.- Comisión Informativa de Régimen general y contratación:

Titular: Don Amado Jesús Vizcaino Eugenio

Suplente: Don Andrés Manuel Fernández Pérez

4.- Comisión Informativa de Turismo y relaciones institucionales:

Titular: Don Amado Jesús Vizcaino Eugenio

Suplente: Don Marcial Nicolás Saavedra Sanginés

5.- Comisión Informativa de Servicios Sociales y, Fomento de actividades de interés municipal:.

Titular: Don Amado Jesús Vizcaino Eugenio

Suplente: Don Andrés Manuel Fernández Pérez



AYUNTAMIENTO DE TIAS



ENTRADA N.º: 2019009807

Fecha: 18-07-2019 10:10

Destino: SECRETARIA

Departamento: SAGC

En Tías, Lanzarote a 19 de Julio 2019.

Don Amado Jesús Vizcaino Eugenio



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

La Comisión Informativa toma razón de que por parte del Pleno se va a tomar conocimiento de los escritos de los portavoces de los grupos políticos, relativos a la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo.”

El Pleno toma conocimiento de los escritos de los portavoces de los grupos políticos en relación con el asunto epigrafiado.

PUNTO 3º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS DÍAS Y HORAS DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 7 de agosto de 2019, siguiente:

“Dación de cuentas del establecimiento de los días y horas de celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas.-

Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa del Decreto de Establecimiento de día y hora de celebración de las Comisiones Informativas.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Decreto número: ALC/2019/567 de fecha 09/07/2019

Visto el Acuerdo de Creación, composición, número, denominación, y periodicidad de las Comisiones informativas permanentes.

De conformidad con el artículo 134 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

Primero: Establecer los días y horas de celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones informativas:

- 1.- Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de cuentas: quinto día hábil de cada mes, a las 8:30 horas.
- 2.- Comisión Informativa de Urbanismo, y Patrimonio: quinto día hábil de cada mes, a las 9:00 horas.
- 3.- Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación: quinto día hábil de cada mes, a las 9:30 horas.
- 4.- Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales: quinto día hábil de cada mes, a las 10:00 horas.
- 5.- Comisión Informativa de Servicios Sociales, y Fomento de actividades de interés municipal: quinto día hábil de cada mes, a las 10:30 horas.

Segundo: Notificar la presente resolución a los interesados.

Tercero: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.
En Tías (Lanzarote),

Documento firmado electrónicamente el día 08/07/2019 a las 12:19:46 por:
Firma Electrónica Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Documento firmado electrónicamente el día 09/07/2019 a las 8:44:13 por
El Secretario
Fdo.: FERNANDO PEREZ-UTRILLA PEREZ

1 / 1

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433310700326515770 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

La Comisión Informativa toma razón de que por parte del Pleno se va a tomar conocimiento del Decreto de Establecimiento de día y hora de celebración de las Comisiones Informativas.”

El Pleno toma conocimiento del establecimiento de los días y horas de celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas.

8 / 39

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216251111512534 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PUNTO 4º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA EFECTIVA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 7 de agosto de 2019, siguiente:

“Dación de cuentas de la delegación de la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas.-

Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa del Decreto de delegación de la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Decreto número: ALC/2019/566 de fecha 09/07/2019

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y los artículos 124 y 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

Primero: Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas en los siguientes concejales:

- 1.- Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de cuentas: D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera.
- 2.- Comisión Informativa de Urbanismo, y Patrimonio: D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera.
- 3.- Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación: D^a. Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez.
- 4.- Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales: D. Andrés Manuel Fernández Pérez.
- 5.- Comisión Informativa de Servicios Sociales, y Fomento de actividades de interés municipal: D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés.

Segundo: Notificar la presente resolución personalmente a los designados.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.
En Tías (Lanzarote),

Documento firmado electrónicamente el día 08/07/2019 a las 12:19:24 por:
Firma Electronica Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Documento firmado electrónicamente el día 09/07/2019 a las 8:37:00 por:
El Secretario
Fdo.: FERNANDO PEREZ-UTRILLA PEREZ

1 / 1

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433310244347016652 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 - Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

La Comisión Informativa toma razón de que por parte del Pleno se va a tomar conocimiento del Decreto de delegación de la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas.”

El Pleno toma conocimiento de la delegación de la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas.

10 / 39

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216251111512534 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 - Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PUNTO 5º.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN: EL CONSEJO ASESOR DE LA ENTIDAD PÚBLICA “PUERTOS CANARIOS”.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 7 de agosto de 2019, siguiente:

“Nombramientos de representantes de la Corporación en: El Consejo Asesor de la Entidad Pública “Puertos Canarias”.- Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la Propuesta que sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.

Nombramientos de representantes de la Corporación en: El Consejo Asesor de la Entidad Pública “Puertos Canarias”

De conformidad con los artículos 24.3, 30 de la Ley 14/2003, de 8 de abril de Puertos de Canarias y los artículos 25.3 y 31 del Decreto 52/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo y Ejecución de la Ley de Puertos de Canarias,

Se propone al Pleno adopte acuerdo de:

Primero.

Designar como representante de esta Corporación, como vocal miembro del Consejo Asesor de la Entidad Pública “Puertos Canarias”, al concejal D. Andrés Manuel Fernández Pérez.

Designar como suplente, al concejal D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Tercero: Dar traslado de la designación a la Entidad Pública “Puertos Canarias””

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y cuatro (4) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).””””

Sometido el asunto a votación, el Pleno aprobó la propuesta por mayoría absoluta, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto LAVA / PODEMOS EQUO) y diez (10) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PUNTO 6º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN EL ALCALDE.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 7 de agosto de 2019, siguiente:

“Delegación de competencias del Pleno en el Alcalde.- Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la Propuesta que sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.

Delegación de atribuciones del Pleno en el Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así como el Artículo 51 en relación con los preceptos 114-118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se propone al Pleno adopte acuerdo de:

Primero: Delegar en el Alcalde de esta Corporación, el ejercicio de las atribuciones del Pleno previstas en el artículo 72.2.b) de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, para la resolución de los procedimientos en materia sancionadora tramitados por infracciones muy graves en materia de actividades clasificadas y de espectáculos públicos.

Segundo: Las atribuciones delegadas incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

Tercero: Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Revocar cualesquiera otras delegaciones de competencias efectuadas por el Pleno en el Alcalde.

En Tías (Lanzarote),

El Alcalde.”

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y cuatro (4) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).”



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Sometido el asunto a votación, el Pleno aprobó la propuesta por mayoría absoluta, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto LAVA / PODEMOS EQUO) y diez (10) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).

PUNTO 7º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación, de fecha 7 de agosto de 2019, siguiente:

“Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.- Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la Propuesta que sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.

Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así como el Artículo 51 en relación con los preceptos 114-118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se propone al Pleno adopte acuerdo de:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno: Las Atribuciones del Pleno relativas a Convenios de colaboración, en particular la autorización al Alcalde para suscribir convenios de colaboración.

Segundo: Las atribuciones delegadas incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

Tercero: Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Revocar cualesquiera otras delegaciones de competencias efectuadas por el Pleno en la Junta de Gobierno Local.

En Tías (Lanzarote),as

El Alcalde.”



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE) y cuatro (4) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).”

Sometido el asunto a votación, el Pleno aprobó la propuesta por mayoría absoluta, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto LAVA / PODEMOS EQUO) y diez (10) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).

PUNTO 8.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 23/2019.- Por el Concejal de Hacienda se expone la propuesta, siendo de tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

Estimando necesario incrementar el crédito presupuestario en la partida 011 91302 “Amortización anticipada de préstamos” para así poder proceder a la contabilización de las cancelaciones anticipadas de préstamos a las que deviene obligada la corporación como consecuencia de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, una vez que habiéndose cerrado el ejercicio 2018 resulta una capacidad de financiación que asciende a la cantidad de 4.815.510,95 euros y cuenta el Presupuesto para 2019 con crédito en las partidas de pasivos financieros por un total de 3.444.109,88 euros con lo que habría que dotarlo por la diferencia: 1.371.401,07 euros.

Por otro lado nos encontramos con diversas sentencias que han de abonarse y no cuentan con crédito presupuestario suficiente para darle acomodo contable en el ejercicio. Dichas sentencias son la 64/19 de 1 de Marzo del terceros Rerommen, Lanzarote SL donde se condena al Ayuntamiento a abonar la cantidad de 465.270,94 euros más interés legal (183.260,27 euros). Igualmente procede la tramitación del presente suplemento para dar acomodo contable al acuerdo de transacción extrajudicial alcanzado tras sentencias judiciales como consecuencia de los convenios urbanísticos con la entidad mercantil Kufer 2000 por los que se han abonado las cantidades de 245.200,48 euros y 112.701,65 euros. Y por último las sentencias; 127/2019 de 5-4-19 por la que se nos obliga a abonar a la entidad FCC las cantidades de 55.848,18 euros en concepto de facturas no abonadas por la corporación por prestación de servicios de limpieza de balnearios así como la sentencia 98/2019 de 22-3-19 por la que se nos obliga a abonar en concepto de facturas impagadas por servicios de limpieza de colegios la cantidad de 91.772,77 euros más intereses (moratorios. 17.947,41 euros e interés legal: 575,3 euros).

En lo relativo al concepto de ingresos necesario para financiar la modificación, el mismo es el del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Por la presente propongo:

Efectuar un suplemento de créditos, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 40 del Real Decreto 500/90 y la Base de Ejecución nº 9 del Presupuesto del presente ejercicio, en la forma que se indica:

Concepto de ingresos:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Baja de crédito</i>
87000	<i>Remanente de tesorería</i>	2.543.978,07
	<i>TOTAL</i>	2.543.978,07

Partida de gasto con crédito en alza:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Alta de crédito</i>
011 91302	<i>Cancelación anticipada de préstamos.</i>	1.371.401,07
920 22604	<i>Jurídicos</i>	1.172.577
	<i>TOTAL</i>	2.543.978,07

Emítase informe por la Intervención y sométase el expediente a la aprobación del órgano competente.”

En primer lugar interviene el Sr. de Hacienda don Carmelo Tomas Sivera Cabrera, quien defiende su propuesta de modificación presupuestaria en los mismos términos en los que se encuentra expuesta.

Seguidamente interviene el Edil del P.P. don Ramón Melian Hernández señalando que le resulta grato saber que existe dinero en las diferentes partidas económicas ya que lleva meses escuchando que no había dinero. Por tanto considera que existen mecanismos para dotar de consignación a las diferentes partidas, pero considera imprescindible gestionar los recursos en función de las áreas a las que van destinadas. En este sentido considera que lo consignado para jurídicos va destinado a pagar los Fallos judiciales de contenido económico a que ha sido condenado el Ayuntamiento, fruto de la mala gestión de la etapa de gobierno del PSOE. En este sentido señala la ocupación de suelo para viales sin abonar su precio previamente.

Asimismo señala que la Cuenta General arroja un superávit ya que el nivel de endeudamiento de la Corporación es mínimo porque el PP y C.C. durante sus años de gobierno llevaron a cabo una gestión excelente. Insiste en que nunca ha habido tanta inversión en el Municipio y espera que el nuevo grupo de Gobierno tome nota de tan buenos resultados y de tan buena gestión.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Interviene el Concejal del Grupo Mixto CCa-PNC, don Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quién se ratifica en lo dicho por el Concejal anterior, y después de escuchar que no había dinero, cosa no cierta y ahora se demuestra que las arcas municipales estaban bien. Dice que ahora el Grupo de Gobierno opta por cancelar deuda y cuando estaban en la oposición, decían otra cosa.

Interviene, nuevamente, el Concejal de Hacienda quien señala que es necesario hacer un presupuesto realista y no llevar a cabo 26 modificaciones presupuestarias en ocho meses. De igual modo insiste en señalar que el actual Grupo de Gobierno apuesta por destinar recursos para los Servicios Sociales a la vez que apuesta firmemente por ellos y no solo en la cancelación de créditos.

Seguidamente interviene, el Concejal de Servicios Sociales, don Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, quién dice que fue su grupo quién propuso que no solo se atendieran a los bancos sino también a los ciudadanos y eso siempre lo ha defendido PODEMOS.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde, don José Juan Cruz Saavedra, señalando que los presupuestos están conformados por estimaciones y previsiones económicas, no resultando preciso contar con Sentencias Judiciales para hacer estimaciones económicas. De igual modo insiste en que serán bienvenidas todas aquellas aquellas resoluciones que sean para fijar el justiprecio de los bienes que adquiere el Ayuntamiento para nuevas dotaciones y sistemas así como para la mejora de los existentes ya que ello beneficia a los ciudadanos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno aprobó la propuesta por mayoría absoluta, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto LAVA / PODEMOS EQUO) y diez (10) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).

PUNTO 9º.- MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS NÚMERO 26/2019.- Por el Concejal de Servicios Sociales se expone la propuesta, cuyo contenido es de tenor literal siguiente:

“Modificación de créditos número 26/2019.- Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la Propuesta que sigue:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

Estimando necesario incrementar el crédito presupuestario en la partida que se relaciona del Presupuesto de esta Corporación, con el fin de dotar de crédito, y pudiendo obtener crédito de las partidas detalladas a continuación, por la presente, **PROPONGO:**

Efectuar una modificación de créditos del Presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de **suplemento de crédito** en la partida **231 48006** del Presupuesto de gastos de esta Corporación, *de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de*



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, del artículo 37.3 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, y la Base de Ejecución nº 14 del Presupuesto, en la forma que se indica:

Partida de gasto con crédito en baja:

231	48001	SUBVENCIONES A PROYECTOS SOCIALES	10.000,00 €
231	48007	CÁRITAS	20.000,00 €
Total.....			30.000,00 €

Partida de gasto con crédito en alza:

231	48006	ADSIS	30.000,00 €
Total.....			30.000,00 €

Emitase informe por la Intervención y sométase el expediente a la aprobación del órgano competente. En Tías (Lanzarote).”

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto LAVA) y tres (3) abstenciones (PP).”

Abierto el debate interviene en primer lugar don Nicolas Saavedra Sangines defendiendo la presente modificación presupuestaria en el sentido de que se trata de hacer modificaciones para subvencionar proyectos sociales previamente consensuados con las diferentes asociaciones. De igual modo destaca que desde su Concejalía se está apostando por el trabajo con jóvenes, participación ciudadana, intervención comunitaria y un largo etc.

Seguidamente interviene el Edil del P.P. don Ramon Lorenzo Melian Hernández, quien nuevamente se refiere a las intervenciones del punto anterior señalado que hasta tanto no existan Sentencias Judiciales firmes no se puede determinar la previsión económica presupuestaria, recordando el caso de la expropiación de una zona verde en la calle Los Infantes, de Puerto del Carmen.

En lo relativo al presente asunto señala que la presente modificación presupuestaria no es ajustada a derecho ya que las partidas a la que afecta no se pueden incrementar por cuanto en el mes de marzo pasado ya se disminuyó la consignación para la Asociación Adsis, siendo que de conforme a lo previsto en el artículo 180-c del Real Decreto 2/2004 no se puede llevar a cabo la modificación propuesta.

Seguidamente interviene el Edil del P.P. Don José Francisco Hernández García señalando que pese al tenor de la norma indicada, el presente asunto debe de prosperar pero condicionado a un nuevo parecer del Sr. Interventor por si hubiera alguna causa de nulidad.

Sometido el asunto a votación, el Pleno aprobó la propuesta por mayoría absoluta, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto LAVA / PODEMOS EQUO) y diez (10) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PUNTO 10º.- EXPROPIACIÓN FORZOSA.

EXPEDIENTE NÚMERO: 2019/00004215P.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Urbanismo, y Patrimonio, de fecha 7 de agosto de 2019, siguiente:

“**Expropiación Forzosa. Expediente nº: 2019/00004215P.**- Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO AL PLENO

Visto el informe técnico y Jurídico con propuesta de Resolución, de tener literal siguiente:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- D. Luis F. Cabrera Caraballo, en representación de D. Emilio Machín Borges, mediante escrito con registro de entrada nº 17258 en el Ayuntamiento de Tías de 07 de noviembre de 2013, solicita certificación del inventario de bienes Municipal sobre las calles Tanausú, Austria, Timple y Gofío.

SEGUNDO.- D. Jorge Cabrera Fernaud, en representación de D. Emilio Machín Borges, mediante escrito con registro de entrada nº 9802 en el Ayuntamiento de Tías de 16 de junio de 2014, viene en manifestar que el Sr. Machín Borges es el representante de la Comunidad Hereditaria de Don Servando Machín Sepúlveda y Doña Juana De León Fajardo, quienes a su vez son titulares de la siguiente finca:

Rústica: Suerte de tierra para pan y montuosa, destinada a solar, en la costa de Tías, donde llaman la Tegala, hoy casco urbano de Puerto del Carmen, término municipal de Tías. Mide 10.181 m2. es una de las porciones en que se dividió la finca 5.973 del folio33 del tomo 975, y linda al norte en línea de 173.50 metros, porción de la misma finca 3935, folio 48 tomo 310, adjudicada a Marcelo Machín Reyes, como finca 5.979 que después pasó a ser de Mateo Sicilia, luego de los hermanos Sicilia Saavedra, mas tarde Plalanza S.A. y hoy , en parte Rafael Arbelo Pérez. La Sociedad Isla de Los Volcanes o Arenas Doradas y la Sociedad Villas Blancas; Sur, en línea de 154.02 metros con el mar, hoy Avda Marítima de las Playas; Este, en línea de 38.50 metros con la finca adjudicada a Doña Juana Montserrat Montesdeoca (finca 26.876) y en línea de 32.55 metros, con servidumbre de paso o camino a la Tegala, hoy calle General Prim –actual calle Cesar Manrique- y Oeste, en línea de 75.15



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

metros, camino y tierras que fueron de Manuel Barreto y otros, luego los hermanos Abolafio, hoy calle Folias”. Inscrita al folio 30 del tomo 975 con 10.181 m2 de superficie que figura en el título””que la verdadera cabida de la finca anterior es de 12.071 m2 3n lugar de los 10.181 m2 con que figura inscripción, estando la adquisición de dicha mayor cabida acreditada por el propio título de aquella, debiendo subsanarse la inexactitud registral mediante mandamiento expedido al efecto al registrador de la propiedad del Partido”

TERCERO.- Asimismo se viene en manifestar en el referido escrito de 16 de Junio de 2014, que “ dentro del perímetro de la referida finca se encuentran abiertas las calles Tanausú, Austria , Timple y Gofio, sin que la Administración tenga título legítimo de los terrenos que ocupan los viales que atraviesan el perímetro de la finca 26.877”.

Señala además que “ello nos lleva a considerar que nos encontramos ante una actuación material constitutiva de vía de hecho por no ampararse la Administración Local en disposición legal alguna que justifique la privación de los bienes ocupados por los repetidos viales”

CUARTO.- De igual modo en el mismo escrito de 16 de junio de 2014 formula hoja de aprecio sobre la superficie ocupada para lo cual adjunta “informe y dictamen sobre el valor de un terreno, incluido vuelo y subsuelo, situado en Puerto del Carmen, Término municipal de Tías (Las Palmas), en la isla de Lanzarote, en ejecución de sentencia nº 500/2011 de la sala civil del tribunal Supremo”, realizado por Federico García Erveti, doctor arquitecto de la universidad Politécnica de Madrid.

En hoja de aprecio se especifica:

“Valor del suelo: 2.678 euros/m2, obtenido a partir de los valores que tenían los terrenos en 1990, actualizado a diciembre de 2013. Este valor de suelo equivaldría a un precio de venta de 3.100 euros/m2 construido, que sería un valor mixto vivienda-comercial de nueva promoción.

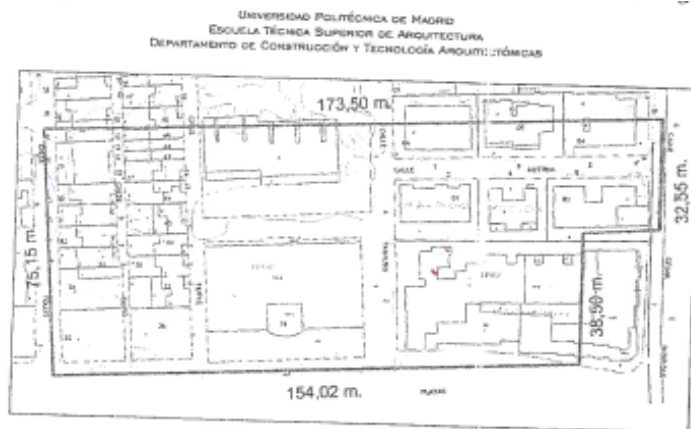
Superficie ocupada por las calles Austria, Tanausú, Timple y gofio, dentro del perímetro de la finca: 1.400m2”

QUINTO.- De igual modo resulta patente que el informe dictamen elaborado por el perito de la parte, don Federico García, **adolece** de los siguientes elementos esenciales:

- En su apartado 3. Características del ámbito, se representa gráficamente la finca registral 26.877, pero sobre la cartografía catastral, **sin estar ni georreferenciada ni a escala:**



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



-En el apartado 4. Relación de las fincas objeto de valoración, **no se recogen ninguna de las calles expresadas.**

- En el apartado 5.1 Cuestiones previas, dentro del apartado 5. Metodología de valoración: El método residual estático, se especifica: *“los terrenos que aquí se valoran disponen de todas las infraestructuras y el grado de urbanización propio del suelo urbano consolidado”*.

- En el apartado 6 La aplicación del método residual a los terrenos de Puerto del Carmen, relata el valor en venta de cada finca por uso y tipología en residencial unifamiliar y plurifamiliar y comercial; valor de la construcción y superficie afectadas por la sentencia., **no se valora las calles.**

SEXTO.- Que tal y como se observa en los apartados anteriores, por parte de D Emilio Machín Borges no se identifica el suelo cuya expropiación se insta por ocupación de viales, y con el suficiente grado de detalle para poder determinar su correcta identificación, ubicación y superficies afectadas.

Por el contrario y en cuanto a la superficie a expropiar la fija a un tanto alzado, señalando que se trata de una superficie de 1.400m² y así los valora en la hoja de aprecio.

Pero resulta obvio que si esos 1.400 m² es la suma de diferentes porciones de suelo afectadas por varias calles como son: Calle Austria, Timple, Gofio y Tanausú- según indica el propio interesado- Resulte imprescindible definir con carácter previo la correcta ubicación, lindes, y superficie de cada una de esas porciones cuya expropiación se interesa, máxime cuando ni siquiera existe continuidad entre unas y otras.

Por todo ello, no es posible determinar gráfica y materialmente la identidad física y jurídica de las diferentes porciones de suelo cuya expropiación se pretende.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

SEPTIMO.- A continuación se va a mostrar a través de Fototeca, las fotografías aéreas que revelan como ha sido la ejecución de las calles Tanausú, Timple, Gofio y Austria:

En el año 1976, se observa que las calles Tanausú, Timple y Gofio ya existen y han sido ejecutadas para dar servicios a las edificaciones construidas en la finca matriz descrita en el apartado segundo del presente informe y según la ubicación que de la misma se realiza en el informe y dictamen de valoración aportado por el interesado.



De igual modo en la foto aérea del año 1977, se observa que las calles Tanausú, Timple y Gofio ya existe y han sido ejecutadas para dar servicios a las edificaciones construidas en la finca matriz descrita en el apartado segundo del presente informe y según la ubicación que de la misma se realiza en el informe y dictamen de valoración aportado por el interesado.





AYUNTAMIENTO DE TÍAS

En el año 1982, se observa que la calle Austria ya existe y ha sido ejecutada para dar servicios a las edificaciones construidas en la finca matriz descrita en el apartado segundo del presente informe y según la ubicación que de la misma se realiza en el informe y dictamen de valoración aportado por el interesado.



En el año 1985, se observa que la Avenida de las Playas, calle Cesar Manrique, Austria, Tanausú, Timple, Gofio y Folias, existen con la misma alineación que tienen actualmente.



OCTAVO.- Que la edificación total de la finca afectada y según la ubicación que de la misma se realiza en el *informe y dictamen de valoración*, y descrita en el apartado segundo



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

del presente, se ha realizado de conforme a las licencias de edificación otorgadas en virtud de los expedientes que seguidamente se relacionan:

- Expediente de obra nueva **20-N/73**, siendo el promotor D. **Raimundo Baroja Rieu**, para la ejecución de 8 viviendas unifamiliares. Dicho proyecto hace frente a calle Gofio y Timple.
- Expediente de obra nueva **21-N/73**, siendo el promotor D. **Juan Elejabetia Neyra**, para la ejecución de 8 viviendas unifamiliares. Dicho proyecto hace frente a Avda. de Las Playas, calle Gofio y Timple.
- Expediente de obra nueva **22-N/73**, siendo el promotor **D. Juan Elejabeitia Bilbao**, para la ejecución de 8 Viviendas unifamiliares. Dicho proyecto hace frente a Avda. de Las Playas, calle Gofio y Folias.
- Expediente de obra nueva **23-N/73**, siendo el promotor D. **Fernando Corujo Padrón**, para la ejecución de 8 viviendas unifamiliares. Dicho proyecto hace frente a calle Gofio y Folias.
- Expediente de obra nueva **21-N/79**, siendo el promotor **D. Benigno Veiga Fraga**, para la ejecución de un edificio de dos plantas en la C/ Prim (hoy Cesar Manrique). La licencia se da condicionada a: *“a) el vial público de acceso deberá tener una anchura mínima de 8 metros. b) dicho vial deberá ser pavimentado por el promotor y c) deberá quedar abierto al tráfico rodado, salvo que el ayuntamiento dispusiera otra cosa”*. Se crea la calle Austria para dar servicio a esta edificación.
- Expediente de obra nueva **26-N/79**, siendo el promotor **D. Juan Capllonch y D^a. M^a Nieves Fajardo Toledo**, para la ejecución de 9 apartamentos en un bloque de 2 plantas en el camino de la Tegala (hoy Cesar Manrique). Dicho proyecto hace frente con la Calle Austria.
- Expediente de obra nueva **34-N/79**, siendo el promotor **D. Rafael Hernández Álvarez**, para la ejecución de edificio de apartamentos. La licencia especifica: *“debiendo dotar a los terrenos de los servicios urbanísticos de los que carece para tener la consideración de suelo urbano...”*. Dicho proyecto hace esquina calle Austria frente a calle Tanausú.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- Expediente de obra nueva **14-N/80**, siendo el promotor D. **Julián de León Concepción**, para la ejecución de 4 apartamentos. La licencia especifica: *“debiendo dotar a los terrenos de los servicios urbanísticos de los que carece para tener la consideración de suelo urbano...”*. Dicho proyecto hace frente a calle Austria.
- Expediente de obra nueva **83-N/83**, siendo el promotor D. **Pablo Bernal Barrios**, para la ejecución de 35 apartamentos y 4 locales comerciales. La licencia especifica: *“se solicitará la alineación al Cabildo de Lanzarote.”* Dicho proyecto hace frente a Avda. de Las Playas.
- Expediente de obra nueva **65-N/84**, siendo el promotor D. **Pablo Bernal Barrios**, para la ejecución de 32 apartamentos y 8 locales comerciales. Dicho proyecto hace frente a calle Avda. de Las Playas.

Advertir sobre este particular, por lo que seguidamente se expondrá, que todas las licencias otorgadas para la finca descrita en el expositivo segundo del presente, **han sido con anterioridad al 21 de abril de 1.986, fecha de aprobación del primer instrumento de Planeamiento Municipal** cual fue el “ Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Puerto del Carmen”.

Asimismo, tal y como se observa no figura don Emilio Machín Borges como titular, propietaria o promotora de dichas edificaciones.

NOVENO.- Cronología del Planeamiento Municipal:

- Delimitación de suelo urbano de Puerto del Carmen en la costa de Tías, aprobadas en pleno de **fecha 21 de abril de 1986**. Proyecto redactado por José Manuel Onieva Martell.
- Normas subsidiarias del municipio de Tías, aprobadas por la CUMAC el 17/03/1989 y publicadas en el boletín de la provincia de Las Palmas de 22/05/1995
- Plan General de Ordenación del Municipio de Tías, aprobadas por Acuerdo de la COTMAT el 28/julio/2005 y publicadas en el boletín de la provincia de Las Palmas de 28/10/2005

Legislación urbanística de aplicación:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- Real decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (boletín oficial del estado nº 144 y 145 de 16 y 17 de junio de 1976).

CONCLUSIONES:

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, los técnicos que suscribimos informamos:

A) SOBRE LA PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA:

La [Ley de Expropiación Forzosa \(LA LEY 43/1954\)](#) exige una concreta y detallada descripción de los bienes y derechos que han de ser objeto de expropiación, tanto en su aspecto material como jurídico. La finalidad es permitir, por un lado, determinar claramente el objeto de la expropiación sobre la cual recae tanto la declaración de necesidad de ocupación (como dice el art. 15 de la LEF la Administración debe resolver sobre la necesidad concreta de ocupar bienes o adquirir derechos que sean " *estrictamente indispensables para el fin de la expropiación* ") como el justiprecio que debe corresponderle, calculado en función de la superficie que se expropia. Y, por otro lado, identificar a los interesados con los que hayan de entenderse las sucesivas actuaciones (básicamente los propietarios del bien o titulares del derecho que se expropia).

En el presente caso nos encontramos con que D. Emilio Machín Borges no define donde están las diferentes porciones de suelo cuya suma arroja una superficie de 1.400m², sobre los que insta a la expropiación. Por todo ello, no es posible determinar gráfica y materialmente la identidad física y jurídica de las diferentes porciones de suelo cuya expropiación se pretende tal y como se ha expuesto en los antecedentes de hecho.

De igual modo en el informe dictamen y valoración se define la finca de forma esquemática dentro del plano catastral, sin más concreciones sobre su exacta delimitación.

A lo anterior se ha de añadir que tal y como se ha detallado en el apartado Octavo, del presente informe los titulares, promotores y propietarios de las edificaciones ubicadas en la finca cuya expropiación se instan son terceros que nada tiene que ver con don Emilio Machín Borges.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

En este sentido y partiendo de las conclusiones expuestas, se ha de considerar que no concurren en la Comunidad Hereditaria representada por don Emilio Machín Borges ninguno de los supuestos previstos en el art. 3 de la Ley de Expropiación Forzosa para poder ser considerada propietaria o titular de derechos sobre el bien cuya expropiación pretende a los efectos de un expediente de expropiación forzosa.

B) SOBRE LA SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA:

No obstante las consideraciones anteriores, de la secuencia de hechos analizados nos encontramos, además, con la siguiente situación urbanística:

Primero.- Atendiendo al fotograma expuesto se concluye claramente que las calles Tanausú, Austria, Timple y Gofio, surgen a partir de las distintas necesidades de los propietarios de suelo de tener acceso a sus fincas- propietarios cuyos datos se indica en el apartado octavo, del presente y que nada tienen que ver con la Comunidad Hereditaria representada por don Emilio Machín Borges- para dotar de las infraestructuras y servicios necesarios a sus proyectos edificatorios, y ello dependiendo de la necesidad de cada propietario de suelo de tener las conexiones e infraestructuras necesarias.

De ahí que las calles se ejecutaran por tramos durante el periodo comprendido entre los años **1976 y 1.982** y los expedientes de obra se otorgaron en el periodo comprendido entre **1.973 y 1.984**, tal y como se observa en los apartados séptimo y octavo anteriores.

Contundente resulta que el primer planeamiento Municipal que recoge el trazado de las calles Tanausú, Austria, Timple y Gofio surge con posterioridad a la ejecución de éstas, concretamente fue la “**Delimitación de suelo urbano de Puerto del Carmen en la costa de Tías**”, **aprobadas en pleno de fecha 21 de abril de 1986**. Siendo que dicho instrumento de planeamiento lo único que hace con respecto a las calles Tanausú, Austria, Timple y Gofio, es recoger el trazado preexistente y ejecutado por los propietarios y promotores del suelo afectado según su mejor conveniencia para obtener un mejor aprovechamiento, pero en ningún caso el documento de “DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE PUERTO DEL CARMEN” crea ex novo dichos viales, que como resulta obvio ya estaban finalizados desde el año 1982.

Segundo.- Por tanto al ser la ejecución de dichos viales anterior al Primer instrumento de Planeamiento Municipal cual fue el “Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Puerto del Carmen”, nos encontramos ante **UN SUPUESTO DE HECHO DE**



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

TRANSFORMACIÓN DEL SUELO EN SITUACIÓN LEGAL DE RURAL O RÚSTICO,

siendo que la actividad de transformación llevada a cabo por los propietarios implicaba igualmente una serie de deberes entre los que se encuentra la cesión de viales, por lo que no procede la expropiación ni fijación de justiprecio alguno por tal concepto.

En este sentido la normativa estatal aplicable en el momento de la ejecución de las calles era el Real decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (boletín oficial del estado nº 144 y 145 de 16 y 17 de junio de 1976), donde en su art. 83.3, especifica:

“Los propietarios del suelo urbano deberán: 1º. Ceder gratuitamente a los ayuntamientos respectivos los terrenos destinados a viales, parques, jardines públicos y centros de educación general básica al servicio del polígono o unidad de actuación correspondiente. 2º Costear la urbanización. .. “

En el mismo sentido el Reglamento de gestión urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, especifica en su art. 46.2:

“Las cesiones obligatorias y gratuitas en suelo urbano se harán a favor del Municipio y consistirán en la total superficie de terrenos destinados a viales, parques, jardines públicos y Centros de Educación General Básica al servicio del polígono o unidad de actuación correspondiente según las localizaciones o emplazamientos señalados en el plan”

Por tanto los propietarios del suelo y promotores CONOCIAN Y ACEPTARON la obligación legal de soportar la cesión del suelo así como la previa urbanización de las piezas de suelo de las calles Tanausú, Austria, Timple y Gofio a fin de dotar a sus terrenos de todos los servicios urbanísticos de los que carecía y en cantidad suficiente para servir a las edificaciones que pretendían ejecutar y ceder el suelo de su propiedad afectado por dichas actuaciones.

Por tanto, mal puede fundamentarse el ejercicio de la acción expropiatoria prevista en el artículo 163 del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, (y actual concordante) para las porciones de suelo de las calles **Tanausú, Austria, Timple y Gofio** por cuanto no fue el planeamiento el que determinó su trazado, sino que dichos viales nacieron de la voluntad de los propietarios del suelo- hasta entonces rústico- para poderlos edificar.

Tercero.- De igual modo no concurre la causa material para que pueda operar la expropiación por ministerio de Ley, en los términos exigidos por el Tribunal Supremo en sentencia de 20



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

de diciembre de 2011 y posteriormente en STS, sala Tercera, de 5 de noviembre de 2012, que señala que "... la expropiación por ministerio de la ley – que constituye una excepción a la regla general según la cual no cabe, en principio , obligar a la Administración a expropiar-tiene un marcado carácter tuitivo: sirve para evitar la indefensión de los propietarios que como consecuencia del planeamiento urbanístico, queden sin aprovechamiento alguno, facultándoles para forzar a la administración a que les expropie, impidiendo así que el derecho de propiedad quede vacío de contenido económico". Es decir tal y como se ha señalado en los apartados anteriores del presente informe el trazado previsto por el Planeamiento para las **calles Tanausú, Austria, Timple y Gofio** en modo alguno hacen que el derecho de propiedad quede vacío de contenido, por haber quedado el suelo sin aprovechamiento, sino que por el contrario fue lo que **permitió a los propietarios y promotores que pudieran ejecutar todos los proyecto edificatorios que se relacionan en el apartado octavo del presente informe, aún teniendo dicha pieza de suelo la SITUACIÓN LEGAL DE RÚSTICO, ya que dichas calles sirvieron para dotar a sus terrenos de todos los servicios urbanísticos de los que carecía y en cantidad suficiente para servir a las edificaciones que pretendían ejecutar.**

Por lo expuesto, los Técnicos que suscribimos, **informamos y proponemos la adopción del siguiente ACUERDO:**

Primero.- No procede entender incoado por ministerio de Ley el expediente expropiatorio según petición realizada por D. Emilio Machín Borges, mediante escrito con registro de entrada nº 9802 en el Ayuntamiento de Tías de 16 de junio de 2014, y en representación de la Comunidad Hereditaria de Don Servando Machín Sepúlveda y Doña Juana De León Fajardo, al no concurrir en la misma los requisitos y exigencias del artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Subsidiariamente a lo anterior **DECLARAR la no concurrencia del presupuesto legal del artículo 163 del Decreto Legislativo 1/2000** por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, **SINO QUE POR EL CONTRARIO ESTAMOS ANTE UN SUPUESTO DE HECHO DE TRANSFORMACIÓN DEL SUELO EN SITUACIÓN DE RURAL, AL CARECER DE LOS REQUISITOS para poder ser considerado urbano y en su caso solar.**



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Tercero. - Subsidiariamente a lo anterior **DECLARAR la no concurrencia de la causa material para que pueda operar la expropiación por ministerio de Ley, en los términos exigidos por el Tribunal Supremo en sentencia de 20 de diciembre de 2011 y posteriormente en STS, sala Tercera, de 5 de noviembre de 2012**, que señala que “... la expropiación por ministerio de la ley – que constituye una excepción a la regla general según la cual no cabe, en principio , obligar a la Administración a expropiar- tiene un marcado carácter tuitivo: sirve para evitar la indefensión de los propietarios que como consecuencia del planeamiento urbanístico , queden sin aprovechamiento alguno, facultándoles para forzar a la administración a que les expropie, impidiendo así que el derecho de propiedad quede vacío de contenido económico”.

Cuarto.- Subsidiariamente a lo anterior **RECHAZAR la hoja de aprecio** formulada por D. Emilio Machín Borges, mediante escrito con registro de entrada nº 9802 en el Ayuntamiento de Tías de 16 de junio de 2014, y en representación de la Comunidad Hereditaria de Don Servando Machín Sepúlveda y Doña Juana De León Fajardo.

Se adjunta anexo documental de donde se extraen las conclusiones expuestas en el presente informe.

Tías, a 29 de Abril de 2019

Fdo. Neila Mesa Pacheco. ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo. Santiago J. Calero Cabrera. T.A.G.”

Por lo expuesto Propongo al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **Acuerdo:**

Primero.- No proceder a entender incoado por ministerio de Ley el expediente expropiatorio según petición realizada por D. Emilio Machín Borges, mediante escrito con registro de entrada nº 9802 en el Ayuntamiento de Tías de 16 de junio de 2014, y en representación de la Comunidad Hereditaria de Don Servando Machín Sepúlveda y Doña Juana De León Fajardo, al no concurrir en la misma los requisitos y exigencias del artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Subsidiariamente a lo anterior **DECLARAR la no concurrencia del presupuesto legal del artículo 163 del Decreto Legislativo 1/2000** por el que se aprueba el Texto



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, **SINO QUE POR EL CONTRARIO ESTAMOS ANTE UN SUPUESTO DE HECHO DE TRANSFORMACIÓN DEL SUELO EN SITUACIÓN DE RURAL, AL CARECER DE LOS REQUISITOS para poder ser considerado urbano y en su caso solar.**

Tercero. - Subsidiariamente a lo anterior **DECLARAR la no concurrencia de la causa material para que pueda operar la expropiación por ministerio de Ley, en los términos exigidos por el Tribunal Supremo en sentencia de 20 de diciembre de 2011 y posteriormente en STS, sala Tercera, de 5 de noviembre de 2012,** que señala que “... la expropiación por ministerio de la ley – que constituye una excepción a la regla general según la cual no cabe, en principio , obligar a la Administración a expropiar- tiene un marcado carácter tuitivo: sirve para evitar la indefensión de los propietarios que como consecuencia del planeamiento urbanístico , queden sin aprovechamiento alguno, facultándoles para forzar a la administración a que les expropie, impidiendo así que el derecho de propiedad quede vacío de contenido económico”.

Cuarto.- Subsidiariamente a lo anterior **RECHAZAR la hoja de aprecio** formulada por D. Emilio Machín Borges, mediante escrito con registro de entrada nº 9802 en el Ayuntamiento de Tías de 16 de junio de 2014, y en representación de la Comunidad Hereditaria de Don Servando Machín Sepúlveda y Doña Juana De León Fajardo.””

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto PODEMOS-EQUO) y tres (3) abstenciones (PP).””

Abierto el debate interviene en primer lugar el Concejal de Urbanismo, quien se remite a todas las actuaciones seguidas en el expediente administrativo explicando su contenido y las conclusiones técnicas y jurídicas que se someten a la consideración del Pleno.

Interviene a continuación la Concejala del PP, doña Saray Rodríguez Arrocha, quién dice que es un expediente que hay que resolver en los mismos términos en los que se encuentra planteado.

Sometido el asunto a votación, el Pleno aprobó la propuesta por unanimidad, siendo el resultado de la votación; veintiún (21) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PUNTO 11º.- CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PROCEDIMIENTOS EN CURSO.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Urbanismo, y Patrimonio, de fecha 7 de agosto de 2019, siguiente:

“Convenio para la encomienda de evaluación ambiental estratégica de procedimientos en curso.- Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO AL PLENO

Que por parte del Ayuntamiento de Tías, y mediante oficio de fecha 3 de julio de 2018, se solicitó a la Consejería de Política Territorial la suscripción de un convenio para encomendar la evaluación ambiental estratégica de la Ordenación pormenorizada del Plan General del Municipio de Tías, así como de cualquier otro procedimiento en el que tenga que intervenir la Corporación como Órgano Ambiental.

Que por parte de dicha Consejería se remitió el borrador de texto de convenio a suscribir, a los efectos de, si así se tiene a bien, prestar su conformidad al mismo, como trámite previo para la tramitación de los convenios de esta naturaleza.

Por lo expuesto Propongo al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **Acuerdo:**

PRIMERO.- Ratificar la petición realizada por este Ayuntamiento mediante oficio de la Teniente de Alcalde con delegación en materia de urbanismo de fecha 3 de Julio de 2018, en el sentido de Solicitar a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias , la suscripción de un convenio para encomendar a la COTMAC la evaluación ambiental estratégica de la Ordenación pormenorizada del Plan General de Municipio de Tías, así como de cualquier otro procedimiento en el que tenga que intervenir la Corporación Municipal como Órgano Ambiental.

SEGUNDO.- Prestar la conformidad al texto del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Tías y la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias para la encomienda de la Evaluación ambiental de la ordenación pormenorizada del Plan General del Municipio de Tías así como de los procedimientos en los que el Ayuntamiento de Tías debiera actuar como órgano ambiental.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Texto del referido convenio y en los términos en que resulte una vez culminados los tramites a seguir al amparo de la normativa sectorial de aplicación.

“TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD Y EL ILMO.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PROCEDIMIENTOS EN CURSO.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de 2019

REUNIDOS

De una parte, Consejera/o de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el art.16.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículos del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado por Decreto nº.....

De otra parte, El Sr. Don José Juan Cruz Saavedra, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tías, en representación del mismo, también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias y previo acuerdo del Pleno de dicha Corporación.

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Tías solicitó la tramitación de la evaluación ambiental estratégica de la ordenación pormenorizada del Plan General del Municipio de Tías, así como en los procedimientos en los que el Ayuntamiento de Tías debiera actuar como órgano ambiental.

Que el pasado 1 de septiembre de 2017, entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conforme a lo establecido en la Disposición final Décima.

En el nuevo régimen competencial de esta norma en el artículo 86.6.c) determina el órgano ambiental, disponiendo lo siguiente: *“en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previo convenio, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.*

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.”

Asimismo, por aplicación de la Disposición Transitoria Vigésimosegunda, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente de Canarias, continuará de forma provisional



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

desempeñando determinadas funciones, dispone la mencionada Transitoria lo siguiente: “*En tanto el Gobierno de Canarias procede a regular la composición, la estructura y el régimen de funcionamiento del órgano a que se refiere el artículo 12.5 de la presente ley, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias asumirá el desempeño provisional de las funciones señaladas en ese precepto, así como cualquier otra competencia atribuida genéricamente a la Administración autonómica por esta ley. En todo caso, únicamente intervendrán los representantes de los distintos departamentos de la Administración autonómica, incluyendo la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.*”

Que con fecha _____, y mediante el pertinente acuerdo plenario la Corporación Municipal de Tías solicitó a la Consejería competente en materia de política territorial del Gobierno de Canarias la encomienda para que la COTMAC/Órgano ambiental autonómico,- para el caso que éste ya hubiera sido constituido y los procedimientos no hubieran finalizado,- asuma la competencia para la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA de los expedientes indicados, donde se refleja y deja constancia que teniendo en cuenta la reciente entrada en vigor de la Ley, el Ayuntamiento no ha podido aún determinar los recursos necesarios, personales, materiales y económicos con que habrán de dotar el órgano ambiental municipal, y teniendo en cuenta que sus miembros deberán cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental, no es previsible que en breve plazo pueda ser constituido, lo cual puede producir la paralización “sine die”, o demoras importantes de la tramitación normal del expediente/s mencionado/s, con los consiguientes perjuicios para el Municipio (y en su caso, particulares afectados).

Por tanto, en virtud de lo expuesto en el citado apartado 6.c) del artículo 86 de la Ley del Suelo y de Espacios Naturales de Canarias, el Ayuntamiento de Tías considera oportuno encomendar a la COTMAC/Órgano ambiental autonómico la competencia para realizar todos los trámites necesarios que culminen el procedimiento de Evaluación ambiental de los expedientes detallados, siendo éstos tanto la evaluación ambiental estratégica de la ordenación pormenorizada del Plan General del Municipio de Tías, así como en cualquier otro procedimiento en los que el Ayuntamiento de Tías debiera actuar como órgano ambiental.

II. Que ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por la Comunidad Autónoma Canaria y el Municipio, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto llevan a cabo el presente Convenio de colaboración al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, específicamente, en los artículos 49 a 52 de la citada norma, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación autonómica constituida por el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al amparo de los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

III. De conformidad con la DT vigesimosegunda de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, resultaría de aplicación el artículo 226 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (DL 1/200,8 de mayo) y el artículo 1 del Reglamento de Organización y



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre y por Decreto 234/2005, de 27 de diciembre, en cuanto determinan que La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), es el órgano de deliberación, consulta y decisión de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación del territorio y medio ambiente y que dicha Comisión está adscrita a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente.

En su virtud, las partes según intervienen, celebran en este acto un Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A través de este Convenio el Ayuntamiento de Tías manifiesta su voluntad de encomendar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias u Órgano ambiental autonómico, para el caso que éste ya hubiera sido constituido y los procedimientos no hubieran finalizado, que asuma la competencia para la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA de los expedientes indicados, cuales son: ordenación pormenorizada del Plan General del Municipio de Tías, así como cualquier otro procedimiento en los que el Ayuntamiento de Tías debiera actuar como órgano ambiental .

SEGUNDA.-La Consejería continuará con la tramitación del procedimientos mencionados, en su caso, solicitará informes y procederá a evacuar las consultas legalmente prescritas, y remitirá el EXPEDIENTE/S a la COTMAC u órgano ambiental autonómico para el pronunciamiento ambiental que proceda.

TERCERA.-Se creará una Comisión de Seguimiento que será, asimismo, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que se planteen en relación con la aplicación del presente convenio, y estará compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, la Consejera de Política Territorial del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue, un licenciado en derecho y un titulado superior competente en materias ambientales de la Consejería de Política Territorial; y un Técnico Superior del Ayuntamiento.

En este contexto y con la celeridad que las circunstancias requieren, la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Ayuntamiento de Tías expresan por medio del presente Convenio su decidida voluntad de culminar los procedimientos de evaluación ambiental estratégica detallados.

CUARTA.- El Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada administración. A este respecto, cada administración interviniente asumirá con sus propios medios económicos las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico. Asimismo el convenio no reviste carácter contractual, sin perjuicio de los procesos de contratación administrativa que fueran necesarios para su buen fin, y que en todo caso seguirán los



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

procedimientos contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de aplicación.

QUINTA.- Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio el plazo de un año desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo señalado éste podrá ser prorrogable previo acuerdo unánime de las partes, por un periodo de hasta 12 meses adicionales si no se hubieran realizado con anterioridad las actuaciones, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

Serán asimismo causa de extinción:

a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.

b) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el Convenio conllevará la extinción automática de los derechos que le otorgue el presente. En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

SEXTA.- Régimen jurídico.-

Le resultan de aplicación el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por lo que a la COTMAC se refiere y demás normativa de aplicación.

La modificación de cualquier cláusula del presente requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SEPTIMA.- Jurisdicción: las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente Convenio se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento, y de conformidad con el artículo 5.1.K) del Decreto 74/2014, el órgano jurisdiccional competente es la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el inicio.”””



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto PODEMOS-EQUO) y tres (3) abstenciones (PP).”””””

Abierto el debate interviene en primer lugar el Concejales de Urbanismo quien expone la propuesta que se somete a consideración plenaria , señalando que se trata de un expediente iniciado desde la pasada legislatura y cuyo objeto resulta de interés para la Corporación ya que se trata de encomendar a la COTMAC la evaluación ambiental de todos los instrumentos de planeamiento en que tenga que intervenir la Corporación .

Seguidamente interviene la Concejala del PP, Sra. Rodríguez Arrocha, señalando que dicho expediente ya estaba finalizado desde mayo de 2019, insistiendo en que es fundamental para el desarrollo urbanístico del municipio y no se sometió antes a la consideración del Pleno por problemas de redacción del convenio e interpretación jurídica del mismo. Concluye insistiendo que el Camino Berriel debe de ser una prioridad para este tipo de convenios.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde señalando que este tipo de convenios en necesario tanto para la tramitación del Plan General como para cualquier tipo de actuación urbanística Municipal.

Sometido el asunto a votación, el Pleno aprobó la propuesta por unanimidad, siendo el resultado de la votación; veintiún (21) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

PUNTO 12º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DEL ALCALDE EMITIDOS DESDE EL 5 DE ABRIL AL 14 DE AGOSTO DE 2019, AMBOS INCLUSIVE.- A continuación se procede a dar conocimiento a los Sres. Concejales de los Decretos del esta Alcaldía emitidos desde el día 5 de abril al 14 de agosto de 2019, ambos inclusive, quedando aquellos enterados de su existencia.

PUNTO 13º.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA POR RAZONES DE URGENCIA.- No hubo asuntos por este punto.

PUNTO 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Sr, Alcalde se procede a efectuar entrega de respuestas escritas.
Se adjunta, copia de ruegos, preguntas y respuestas formuladas por escrito.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



Ayuntamiento de Tías



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



ENTRADA N.: 2019011070

Fecha: 13-08-2019 10:28

Destino: ALCALDIA

Departamento: SAC6

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del Libro General de Entrada : 2019011070 - CSV: 12434156210152354142 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validador>

Que, por medio del presente escrito, y en base a lo dispuesto en el artículo 14 y artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás concordantes; precisan le sean contestadas las siguientes **PREGUNTAS:**

- 1.- ¿ Cuántos servicios diarios de limpieza se realiza en los baños de Playa Chica?
- 2.- ¿Se encuentra comprometida las partidas referentes a los ingresos obtenidos por las plusvalías del Plan de Modernización?. En caso afirmativo ¿Para que pueblos van destinadas?
- 3.- ¿Qué trabajador/a sustituyo a la persona responsable de los mayores que se encuentran en el centro de Servicios Sociales durante su permiso de vacaciones?
- 4.- Solicitamos una copia actual de los créditos disponibles por grupo de función.

En Tías a 12 de agosto de 2019

Portavoz del Grupo Popular
Saray Rodríguez Arrocha.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

En relación con las preguntas que realiza el Grupo Popular, en el escrito presentado con fecha de 13 de agosto de 2019 en el Registro General de este Ayuntamiento.

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
Esta Alcaldía tiene a bien responder lo siguiente:

Pregunta: Según escrito con Registro de Entrada número 2019011070.

1º Lo establecido en el contrato administrativo de "Servicio de Limpieza de las instalaciones del Ayuntamiento de Tías" (Expediente 47/2016-CNT).

2º Es para Puerto del Carmen.

3º Ninguno, ya que ambos empleados tenían vacaciones ya firmadas para el mismo periodo por anterior grupo de Gobierno.

4º Dicha documentación tiene que solicitarla de conformidad al artículo 77 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente el
día 14/08/2019 a las 12:02:41 por:
Firma Electronica Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

1 / 1

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216721104757746 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tif: 928 833 619 - Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

Seguidamente intervienen los diferentes Ediles del P.P., quienes plantean las siguientes de forma oral en la presente sesión:

38 / 39

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216251111512534 en <https://sede.ayuntamientodetias.es>

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tif: 928 833 619 - Fax: 928 833 549
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- 1.- Que tramites faltan para la puesta en marcha del Velatorio Municipal
- 2.- Coste desglosado de las fiestas del Carmen 2019
- 3.- ¿Qué técnico municipal va a llevar la dirección de las obras en la calle Los Gofiones y calle La Luchada?
- 4.- ¿Se encuentra ya recepcionada la obra de transformación de la Avenida Central Alcalde Florencio Suárez?
- 5.- Después de la intervención de los bomberos en el I.E.S. Tías, por la caída de un ventanal, ¿se ha instado a la Consejería del Gobierno de Canarias para que haga una inspección a las instalaciones antes del inicio del curso escolar?
- 6.- Tras el nombramiento de los concejales de zona se plantea la siguiente cuestión: ¿A quién se dirigen los ciudadanos? ¿Al concejal del área o al concejal de zona? Y ¿Cómo se ponen en contacto con ellos?
- 7.- ¿Se están haciendo seguimientos a las obras que se están ejecutando en el Municipio?
- 8.- ¿Qué tiene pensado hacer con el césped que se está retirando del campo de fútbol de Tías?
- 9.- ¿En que se ha colaborado con los clubes deportivos que han hecho actividades en la temporada de verano?
- 10.- Al concejal Andrés Manuel Fernández, ¿Fue a ver los fuegos de las fiestas del Carmen 2019?

Ruegos formulados por el Partido Popular

Se ruega que los días viernes de cada mes y con ocasión de la celebración del Mercadillo Municipal, se proceda a la limpieza de la zona de El Poril una vez que haya terminado el evento para evitar el cúmulo de basuras hasta las 17.00 horas, como viene sucediendo actualmente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, de la que se levanta la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de lo que, como Secretario, doy fe.